

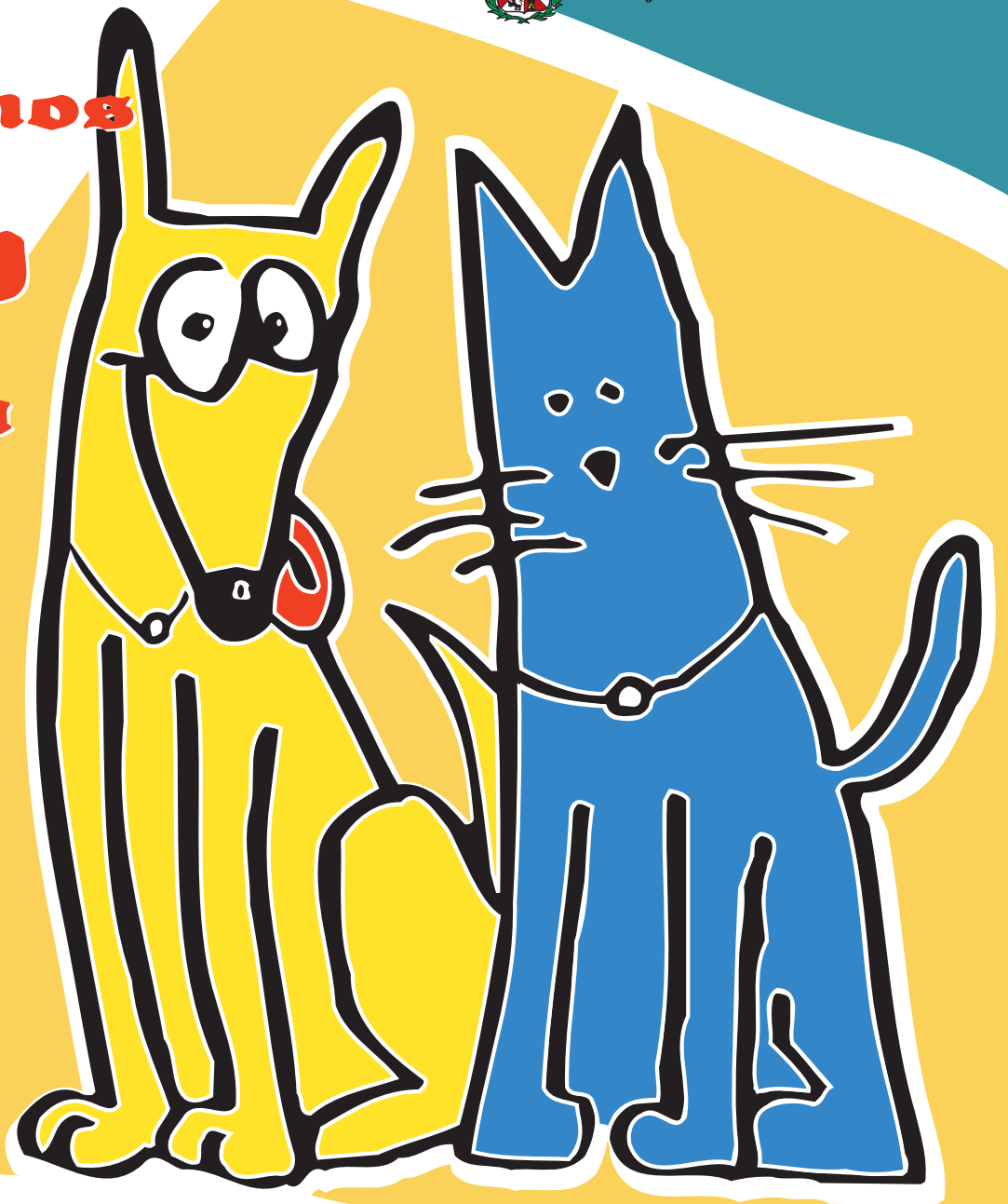
# CATAD

CENTRO DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

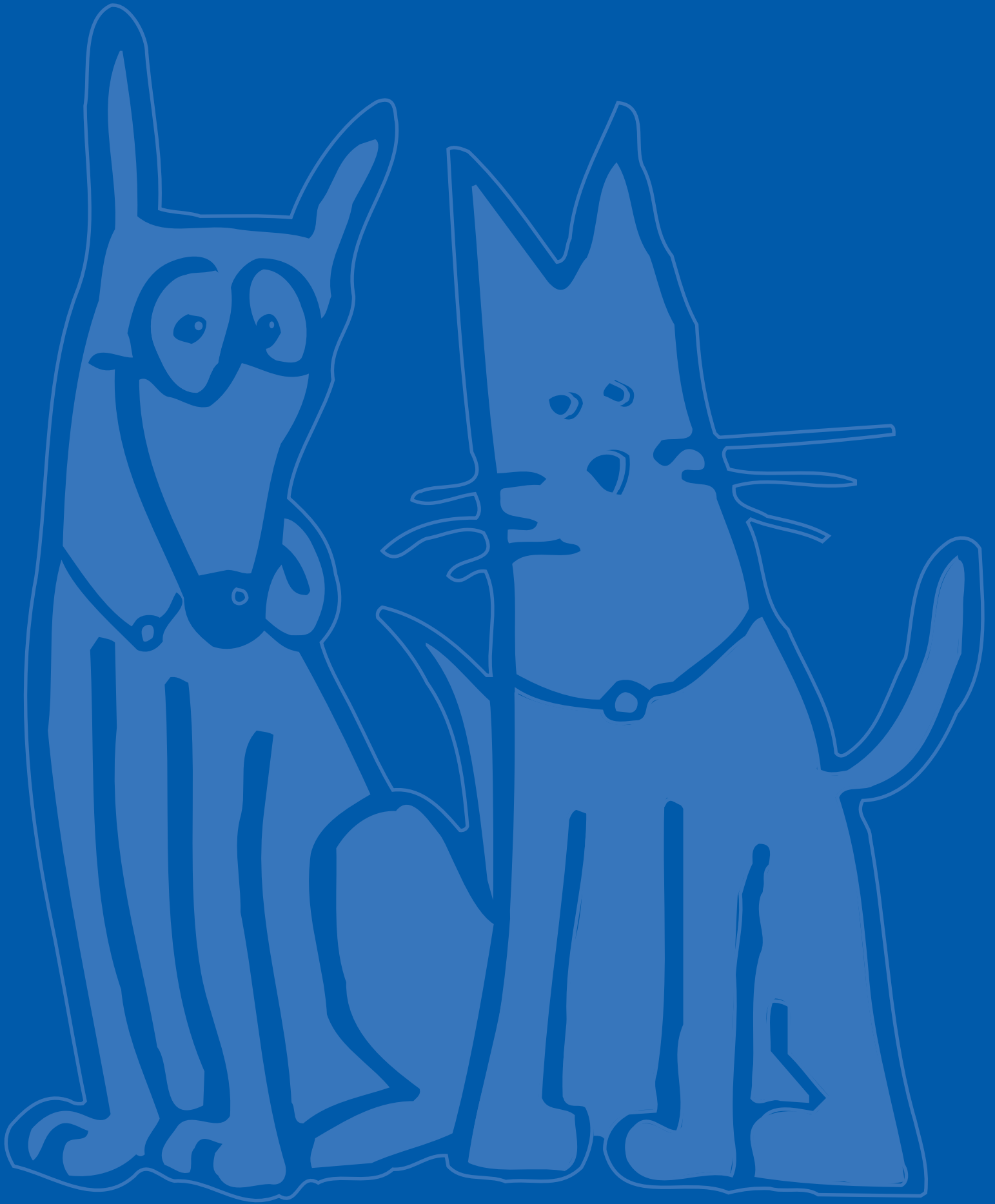


AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
Concejalía de Medio Ambiente

**estamos  
muy  
cerca  
de tí**



**Guía Práctica de Ordenanzas Municipales**



# introducción

Muchas personas son incapaces de pensar en una vida sin la compañía de un animal. Las mascotas son una fuente inagotable de felicidad para sus propietarios: hacen compañía, dan afecto y protección y está demostrado que la convivencia con ellas nos hace más felices, sanos y sociables.

Aún así, hay que saber que los animales de compañía pueden transmitir o provocar enfermedades en las personas. Por un lado son fuente de infecciones y parasitosis para quienes conviven y tratan con ellos, las zoonosis son enfermedades infecciosas o parasitarias transmisibles por los animales a las personas. Por otro, las mascotas también pueden ser orígenes de alergias y traumatismos (mordiscos, arañazos).

Por estos y otros motivos, la posesión de una mascota conlleva una serie de obligaciones y deberes que el propietario debe asumir: el animal debe educarse adecuadamente, ya que va a vivir en una comunidad de personas, debe recibir una apropiada alimentación y los cuidados higiénicos y tratamientos sanitarios necesarios.

Para establecer cuáles son los deberes de los propietarios de animales domésticos y regular su posesión, así como defender los derechos de los ciudadanos frente a los posibles perjuicios o molestias originados por estos animales, se creó la

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

cuya base es la organización de la relación de convivencia entre estos animales y las personas que viven en el término municipal de Cartagena.

Del cumplimiento de esta Ordenanza estamos obligados todos los ciudadanos y, en especial, aquellos que sean poseedores de animales o que tengan trato profesional o continuado con ellos. De la vigilancia del cumplimiento de la misma se encarga la Policía Local y el servicio municipal de control animal: CATAD, según se recoge en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza.



El riesgo de transmisión de infecciones o parasitosis se reduce si se adoptan una serie de medidas simples, que incluyen un trato higiénico con los animales y unos cuidados mínimos de la salud de la mascota.



## ARTÍCULO 17

“La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos”.

La regla básica de higiene es lavarse bien las manos tras cualquier contacto con el animal. Esta norma es de especial importancia en el caso de poseer reptiles como mascotas, por el riesgo de contraer salmonelosis. Además, la limpieza de manos debe acompañarse de otras medidas, como no besar a la mascota, ni dejarse lamer por ella, máxime si tiene acceso al exterior y olfatea las heces de otros animales.

La limpieza a fondo, al menos semanal, de las superficies a las que tiene acceso la mascota y la limpieza inmediata de restos orgánicos que desprenda el animal, ayudan a disminuir en gran medida el número de gérmenes, limitando la transmisión de enfermedades. En general, el fregado con agua y jabón, acompañado del uso de algún desinfectante como la lejía diluida, proporciona resultados satisfactorios.



## ARTÍCULO 6

“Los propietarios o poseedores de animales tendrán la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizarán cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio por las autoridades sanitarias”.

## HIGIENE DE LOS PERROS

Los perros generalmente hacen sus necesidades cuando se despiertan, después de comer o de beber.

Cuando lo necesite, probablemente olfateará el suelo y dará vueltas. Llévelo al sitio elegido y prémíelo cuando lo haga en el lugar adecuado.

Si lo encuentra haciendo sus necesidades en un lugar inadecuado dígame "NO" firmemente. No le grite ni le pegue. Sabrá por su tono de voz que ha hecho algo malo.

Otra forma de entrenamiento es ponerlo sobre periódicos. Empiece con muchas hojas de periódico. Gradualmente, quite las hojas hasta que quede una sola. Luego saque la hoja a un lugar adecuado en la calle o al jardín.



## ARTÍCULO 18

“Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a la arena de playas, zonas públicas de baño, así como a aquellas arenas de plazas o vías públicas.

Las personas que conduzcan perros y otros animales impedirán que estos depositen sus excrementos en las aceras, parques, jardines y cualquier lugar dedicado al tránsito de personas.

El responsable del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, debiendo limpiar la parte de la vía pública afectada, de manera higiénica aceptable, mediante bolsa, papel, recogedor, etc. y depositarlos en el contenedor más próximo”.

## EL BAÑO

No se aconseja lavar al perro antes de los cuatro meses de edad, ni tampoco durante los quince días posteriores a una vacunación. Hasta la edad de cuatro meses se puede empolverar el cuerpo de polvos de talco y posteriormente cepillarlo, o usar un producto para la limpieza en seco específico para el animal.

En el supuesto de que se lavara con agua y champú, se le secará con una toalla y con el secador sin dejar resto de humedad. Debemos procurar lavarlo en un cuarto con una temperatura agradable.

Después de los primeros cuatro meses de vida, se le puede bañar con un intervalo no inferior a 15 ó 20 días.



### ES INFRACCIÓN LEVE:

La no retirada de excrementos de la vía pública. **De 30 a 300 €.**

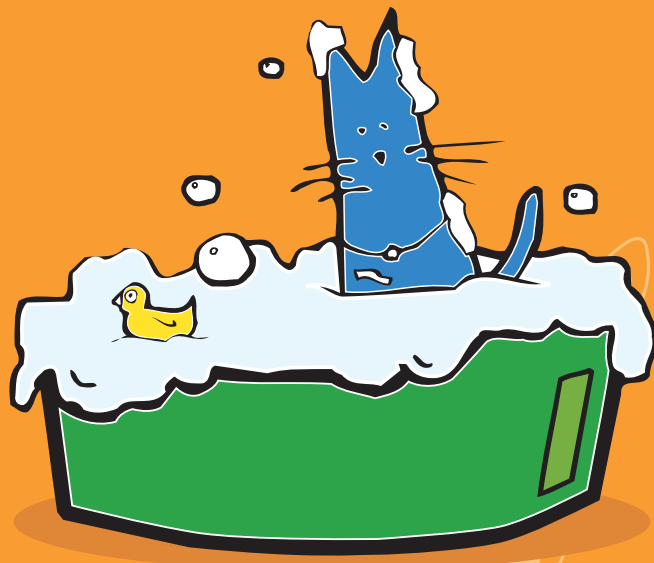


## EL PELO

Es necesario acostumbrarlo desde pequeño al cepillado diario.

Cepíllelo bien para que no se le hagan nudos y pueda eliminarse el polvo o cualquier cuerpo extraño enganchado en el pelo.

Primero utilice el peine sobre todo en orejas, axilas y zona ventral. Luego con el cepillo repase todo el cuerpo del animal.



## HIGIENE DEL GATO

El gato debe tener una bandeja con arena higiénica donde se acostumbrará a hacer sus necesidades. Estas deben ser retiradas diariamente de la caja de arena, como medida preventiva de la toxoplasmosis.

Es importante cuidar su pelaje, las medidas de higiene, cepillado y baño son muy parecidas a las de los perros, debiendo tener en cuenta que los gatos no son tan dóciles como los perros y en muchos casos deberá estar bien sujeto o sedado para poder bañarlo. Es necesario prevenir la formación de bolas de pelo en el intestino, procedentes del acicalado que realiza el animal con su lengua. Sobre todo en las razas de pelo largo, para ello se administrará periódicamente un preparado de malta o parafina o aceite neutro (1 gota en la comida) o algún producto específico para ello.

La castración es el método más adecuado para evitar los celos de la hembra y la costumbre de orinar en lugares no apropiados del macho.

## HIGIENE DE AVES DE JAULA

Tanto las aves de jaula, como los roedores, son muy resistentes a las enfermedades. En ambos grupos, la mayor parte de trastornos derivan de una inadecuada alimentación e higiene de su hábitat.

Cada especie de ave de jaula: fringílidos (canario, jilguero, verderón o similar) o psitácidas (periquito, loro, cotorra o similar) por ejemplo, tendrá distintas necesidades de hábitat. Las psitácidas tienen un pico fuerte y patas con dos dedos delante y dos detrás, con los que se ayudan a trepar, por eso su jaula debe ser alta, o con suficiente espacio vertical para ello. También deben ser lo suficientemente ancha para que el animal pueda desplegar sus alas cómodamente en el interior.

La jaula debe estar colocada en un lugar elevado, al menos a la misma altura que los ojos de un ser humano, alejada de las corrientes de aire, en una zona expuesta a la luz natural, ya que ésta, junto con la temperatura, regulan su ciclo vital.



El suelo de la jaula debe contar con un sistema de doble bandeja siendo la inferior donde se recojan los excrementos del ave. Esta bandeja estará cubierta de arena que será renovada al menos semanalmente, acompañándose de una limpieza a fondo de la jaula.

El bebedero debe ser siempre cerrado, preferiblemente de tubo, para evitar contaminaciones del agua con las heces. El agua debe ser renovada diariamente. En caso de complementar la dieta con verduras frescas y frutas, éstas deben colocarse en un posición elevada, de tal forma que no puedan contaminarse con las heces.



### ES INFRACCIÓN LEVE:

La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia. **De 30 a 300 €.**

Las aves enjauladas están expuestas a un sobrecrecimiento de las uñas, por lo que deben ser vigiladas por si fuese necesario cortarlas.



## ARTÍCULO 22. Alojamiento.

“Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

Los habitáculos de los perros en el exterior deben ser contruidos de materiales impermeables, y estar ubicados de tal forma que los protejan de las inclemencias del tiempo sin exponerlos de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

El habitáculo será suficientemente largo, de tal forma que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie con el cuello y cabeza estirados; la anchura será tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas, permitiendo en todos los casos que el animal pueda darse la vuelta”.

## HIGIENE DE ROEDORES

Estos pequeños mamíferos no requieren una higiene concreta, aunque sí requieren de un mantenimiento de la higiene de su hábitat. Para ello, la jaula será espaciosa y contará con estructuras que faciliten el ejercicio físico, un nido donde el animal pueda cobijarse y el fondo estar recubierto con un material absorbente, como la viruta de madera, que se renovará al menos una vez por semana y limpiada la jaula.

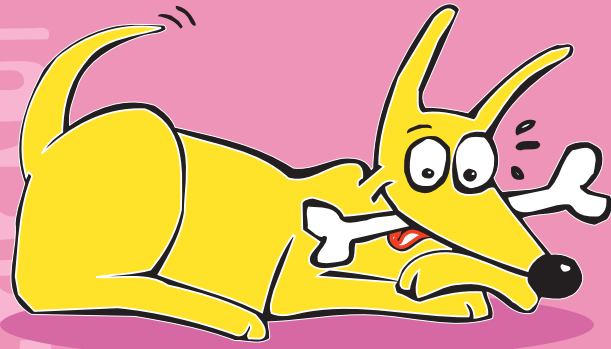
El comedero y bebedero se sitúan en posiciones que eviten el contacto con los excrementos.



### ARTÍCULO 24. Traslado de animales.

“Está prohibido el traslado de animales de compañía en habitáculos inadecuados, que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22, anteriormente descrito.

Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos cerrados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas”.



## ALIMENTACIÓN DEL PERRO

Al principio los cachorros necesitan 3-4 comidas al día porque sus estómagos son muy pequeños.

A partir de los 6 meses su dieta debe reducirse a dos comidas diarias y desde los 9 meses sólo una.

Debe comer siempre a la misma hora y en el mismo lugar todos los días.



### ES INFRACCIÓN GRAVE:

El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo dispuesto en la presente Ordenanza. **De 301 a 1.750 €.**

Constantemente debe tener a su alcance agua limpia para beber. Los perros deben acostumbrarse a comer sólo pienso, mientras es cachorro debe utilizar el específico para su edad y si es necesario cambiarlo, hacerlo paulatinamente para evitar alteraciones en el aparato digestivo.

El pienso es un alimento completo que contiene las vitaminas y el calcio necesarios para el crecimiento del perro. Si en vez de pienso, en alguna ocasión le va a dar otro tipo de alimentación, ésta debe estar siempre cocinada, y ser adecuada a sus necesidades.

El alimento le será ofrecido dos o tres veces cada día en los mismos tiempos y debe permanecer en el comedero no más de 30 minutos, sin que se le vuelva a ofrecer hasta la siguiente toma. La ingesta debe finalizar unas dos o tres horas antes de la hora de dormir.



## ARTÍCULO 6.

“El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo”.



## ES INFRACCIÓN GRAVE:

Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados. **De 301 a 1.750 €.**



## ALIMENTOS PROHIBIDOS

- ❌ **Pescado o vísceras sin cocer previamente.**
- ❌ **Azúcar, chocolate o dulces.**
- ❌ **Embutidos curados** (sí podrá tomar los cocidos: jamón, pavo, etc. pero en cantidades reducidas).
- ❌ **Ningún alimento fuera de sus horas de comidas.**
- ❌ **Huesos de pollo, conejo u otros que pudieran astillarse.**

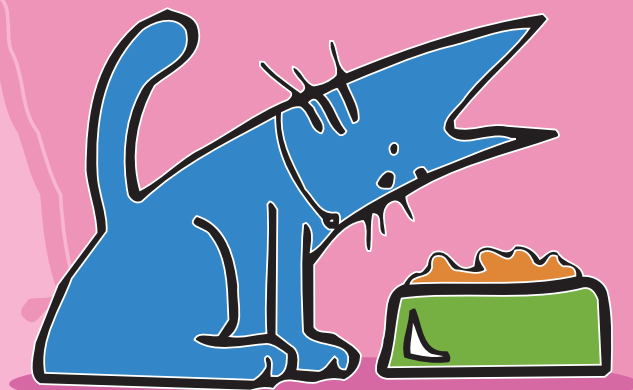
Hay que controlar las deposiciones para evitar una posible diarrea, ya que en el cachorro pueden provocar una rápida deshidratación y por consiguiente un grave trastorno.

Si ésta aparece, intentar buscar el origen (puede ser un cambio brusco de alimentación o de agua, que el cachorro haya ingerido un cuerpo extraño o un alimento en mal estado, etc.) para poder poner remedio, tener siempre a mano yogur natural, manzana rallada oxidada y, ante todo, consultar de inmediato al veterinario.

## ALIMENTACIÓN DEL GATO

La alimentación principal se compondrá de alimentos enlatados o secos del tipo apropiado a su edad y estado fisiológico. En el caso de incluir un alimento cárnico, éste se compondrá de carne o pescado cocidos (poco hígado), pasta y verdura y como alimentos complementarios leche (poca cantidad y sin lactosa), queso blanco, etc.

En ciertos casos (crecimiento, gestación, lactancia) es necesario completar la dieta con vitaminas y minerales. Su veterinario es quien mejor puede aconsejarle.



### ES INFRACCIÓN GRAVE:

La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes. **De 301 a 1.750 €.**

## ALIMENTACIÓN DE REPTILES

Las necesidades alimenticias varían en función de las distintas especies, las hay que son exclusivamente herbívoras y otras que son polífagas. Los problemas nutricionales generalmente derivan de la carencia de las vitaminas y minerales necesarios en la dieta.

Es necesario procurar una dieta variada rica en vitaminas y minerales. Asimismo debe asegurárseles la posibilidad de solearse en luz solar directa o ante rayos artificiales. El sol les ayuda a evitar las enfermedades o facilitar la curación de las mismas.



### ARTÍCULO 8.

“La tenencia de animales en solares abandonados, y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre ellos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario”.

## ALIMENTACIÓN DE AVES Y ROEDORES

La alimentación de aves y roedores  
La alimentación varía según el tipo de especie que tengamos: loros o cotorras, canarios o jilgueros. En el mercado existen preparados especiales para alimentar a cada tipo de especie. La dieta se completa con una variedad de verduras, que aportan todas las vitaminas que necesita el animal.

En el caso de los roedores, es aconsejable que la alimentación sea variada y equilibrada. Debe ser similar a la ingesta en la naturaleza. Existen preparados especiales que aportan todos los nutrientes y son fáciles de conseguir y de mantener.



### ARTÍCULO 17.5

“La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, terrazas, patios o similares, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones, y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no sea animal de abasto”.



El tratamiento sanitario a nuestros animales de compañía, junto con el trato higiénico con ellos, es fundamental para prevenir el contagio de las distintas *zoonosis*. Algunas enfermedades se transmiten por contacto directo con el animal, como la *dermatofitosis*, en otras como la *psitacosis* el germen viaja por el aire, y otras *zoonosis*, como la *leishmaniosis*, requieren la participación de un insecto para transmitir la enfermedad a las personas.



## ES INFRACCIÓN GRAVE:

La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía. **De 301 a 1.750 €.**



## ARTÍCULO 19.

“Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta sanitaria. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados”.

Existen alrededor de una docena de estas *zoonosis* a las que estamos expuestos, todas ellas asociadas a las mascotas y a los hábitos nada recomendables de algunos de sus propietarios, como la *toxocariosis* canina y felina, que en el hombre produce una larva que se enquistaba en distintos tejidos, o como la *giardosis* y la *dipylidosis* canina, que provocan trastornos digestivos en las personas, la *cisticercosis*, la *equinocolosis* del perro, etc. La vía de contagio de estas enfermedades son esas heces parasitadas que no se recogen de la vía pública y que también están en el campo y las playas, lugares donde juegan con frecuencia los niños.

Ellos son el grupo de mayor riesgo: suelen llevarse a la boca tierra y objetos contaminados con los huevos extraordinariamente resistentes de estos parásitos, resultando infectados.



#### ARTÍCULO 14.

“Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los servicios veterinarios competentes, para poder ser sometido a tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal”.

Tras adquirir una mascota se debe llevar al veterinario para realizar un chequeo general e instaurar un tratamiento contra parásitos internos (gusanos) y, si es necesario, externos (pulgas y garrapatas), e iniciar el protocolo de vacunaciones recomendado. Este varía según cada caso, siendo siempre de carácter obligatorio la vacuna contra la rabia.



### ARTÍCULO 13.

“Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes servicios responsables Municipales y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante 14 días. Transcurrido dicho periodo, el propietario podrá recuperarlo, salvo en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública, en cuyo caso se sacrificará el animal”.

Como norma general se recomienda aplicar un mínimo de dos vacunaciones entre las 6 y las 12 semanas de vida, frente a cada enfermedad infecciosa que se quiera prevenir. Al año de vida es conveniente realizar una vacunación de recuerdo, que se repetirá periódicamente con una frecuencia variable, entre uno y tres años, según el riesgo de padecer la enfermedad y la protección ofrecida por la vacuna. La vacuna contra la rabia se aplica una vez al año, desde los tres meses de edad.



Todos los perros debieran vacunarse frente al moquillo, hepatitis, parvovirus, y la leptospirosis, proceso que ocasionalmente pueden transmitir a las personas. La desparasitación del animal ha de realizarse de forma periódica y suele ser previa a la vacunación.

Todos los gatos debieran vacunarse a partir de los dos meses frente a la panleucocemia, calicivirus y rinotraqueitis. Los individuos que tienen acceso al exterior o contacto con otras poblaciones felinas también deben vacunarse frente a la leucemia y la peritonitis infecciosa. Cada 3 meses y durante toda la vida del gato se realiza la desparasitación interna, preventiva de la hidatidosis y otros parásitos.



## ARTÍCULO 9.

“La posesión de perros, que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus poseedores a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina, comprensiva del régimen de vacunaciones, enfermedades y contingencias sufridas por el animal, y a inscribirlo en el Censo Municipal de animales de compañía en el plazo de un mes desde su adquisición. El poseedor del animal deberá ir provisto tanto de la Tarjeta Sanitaria como de la inscripción en el Censo Municipal, cuando discurra con este por espacios públicos”.



## EDUCACIÓN DEL CACHORRO

El perro cachorro aprende rápidamente. El dueño será considerado por él como el jefe de la manada.

El aprendizaje debe comenzar desde los dos meses de edad y de forma paulatina. Primero, aprenderá a acudir a su llamada. Luego se acostumbrará al uso de la correa.



### ES INFRACCIÓN LEVE:

La posesión de animales no censados ni identificados. **De 30 a 300 €.**

Siempre debe hablarle con dulzura. Los gritos dificultarán el aprendizaje porque los interpretará más que como órdenes, como castigos.

El perro se da cuenta del ritmo y la entonación que se utiliza. En lugar de gritarle, es mejor acompañar la palabra con un gesto de la mano y esto lo ayudará a comprender las órdenes que se le den a distancia. Cuando cumpla una orden o haga algo bien, felicítelo y acarícielo.

No lo castigue. El único modo de castigo debe ser elevar la voz o imponerle alguna penitencia. Nunca le pegue y no lo amenace con la mano ni con la correa, porque el perro perderá su confianza en ellas.



## ES INFRACCIÓN MUY GRAVE:

Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas. **De 1.751 a 3.000 €.**



## ARTÍCULO 25.

“Se autoriza el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal”.

Cuando deba reprimirlo, hágalo inmediatamente después de la travesura, porque al cabo de unos minutos, el cachorro no podrá relacionar la reprimenda con el hecho que la motivó.

Si hace sus necesidades en lugar inadecuado, muéstrole el charco, rételo y llévelo al lugar donde debe hacerlas. No deje que le mordisquee demasiado fuerte.



#### ARTÍCULO 11.

“Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los poseedores de aquellos al servicio municipal correspondiente, en el plazo de un mes desde que se produjera la baja.

Los poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de un mes al servicio municipal competente”.

Hay que recordar que, al comienzo, los cachorros orinan con mucha frecuencia, pero su educación podrá hacer que reduzca la periodicidad a cinco veces diarias. No olvide felicitarlo cuando haga sus necesidades en el lugar correcto.

## SOCIALIZACIÓN DEL GATO

A diferencia del perro, el gato no es un animal jerárquico, no adopta nunca una actitud de sumisión a su dueño, aunque al igual que aquel, reconocerá al encargado de alimentarlo o al miembro de la familia que permanece más tiempo en la casa y con el mantendrá un lazo afectivo más estrecho que con el resto de los integrantes.

El gato ronronea en presencia de otro gato o de una persona. Es expresión de alegría o de sumisión. Existe una gran variedad de maullidos cada uno con su propio significado: demanda, derrota, lamento, rechazo o bufido en caso de agresión.

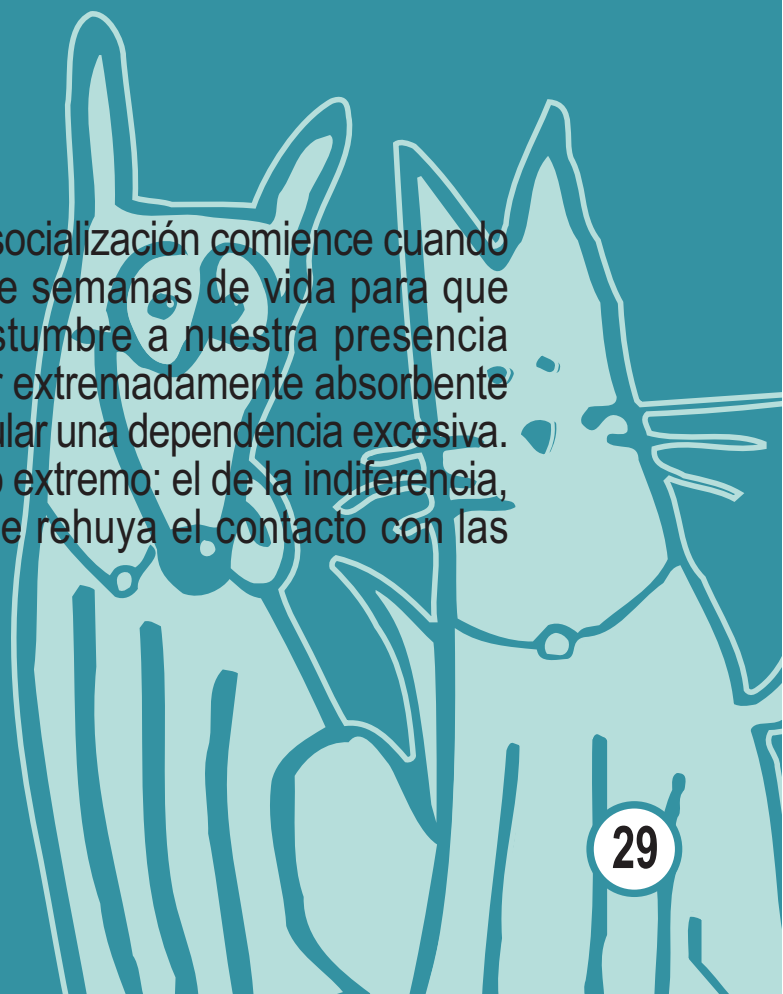


El gato se comunica igualmente a través de su cola, su cabeza, orejas y ojos. Por ejemplo, un gato en estado de atención mantiene la cola erguida y sus orejas permanecen levantadas. Una cola bien derecha es signo de bienestar.

Se debe tener en cuenta que el gato es un animal muy territorial, y que muchos trastornos de comportamiento son debidos a ello, ya que son muy sensibles a que otro animal invada su territorio.

Es aconsejable asignarle un lugar propio en el que colocaremos un canasto con un almohadón o una prenda nuestra en desuso (para evitar que se angustie cuando no estamos en el hogar). Ese será el sitio en el que elija permanecer cuando necesite estar solo o distanciarse por un rato de la compañía humana.

Es importante que el trabajo de socialización comience cuando el gatito tenga entre dos y siete semanas de vida para que desde temprana edad se acostumbre a nuestra presencia que, recordemos, no deberá ser extremadamente absorbente pues se corre el peligro de estimular una dependencia excesiva. Pero tampoco debemos ir al otro extremo: el de la indiferencia, porque así sólo lograremos que rehuya el contacto con las personas y sea arisco.



Se debe proporcionar una educación adecuada que evite problemas de conducta. Respetar siempre a las personas que no les gusten los animales, evitando que se les acerquen y recogiendo los excrementos.



## ES INFRACCIÓN LEVE:

Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar. **De 30 a 300 €.**

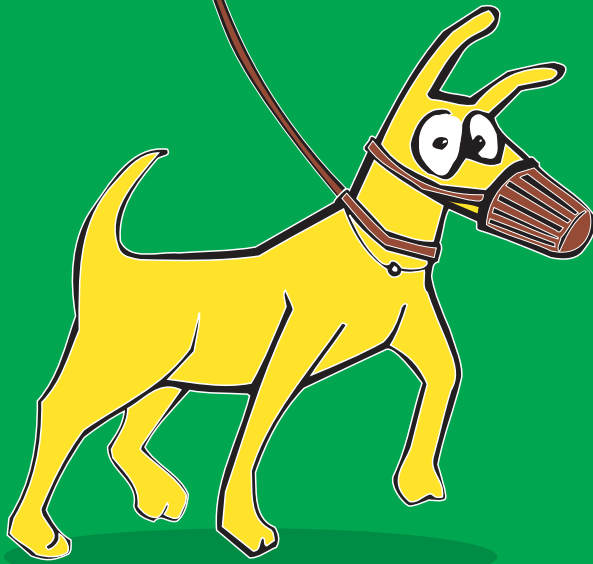


## ARTÍCULO 27.

“Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los que pertenezcan a las razas: ***Pit Bull, Staffordshire bull terrier, American Staffordshire, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita inu.*** También la tendrán aquellos animales que reúnan las características que figuran en el Anexo II de la Ordenanza.

Además serán considerados animales potencialmente peligrosos, aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En estos casos, serán los servicios veterinarios municipales los encargados de apreciar la potencial peligrosidad de los animales, pudiendo estos ser retirados como medida cautelar”.



Dependiendo de nuestro sentido de la responsabilidad, nuestra mascota puede ser, tanto para nosotros como para nuestros vecinos, el ser más grato o el más penoso (ladridos, mordiscos, enfermedades, extravíos, etc). Convivir con un animal de compañía implica unas obligaciones.



### ARTÍCULO 10.

“En el caso de la especie canina, la identificación de animales se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un microchip en el lado izquierdo del cuello”.

Abandonos, animales que pasan la mayor parte del tiempo solos, problemas imprevistos, son algunas situaciones que aparecen cuando se adquiere un animal de compañía sin la debida información.



### ES INFRACCIÓN MUY GRAVE:

Abandonar a un animal. **De 1.751 a 3.000 €.**



Se deben plantear seriamente las responsabilidades que se van a adquirir junto con un animal: Trabajo y dinero extras, complicaciones a la hora de viajar, paseos, visitas al veterinario, seguro obligatorio, etc. Hay que pensar en el animal más adecuado según nuestro ritmo de vida, tipo de vivienda y expectativas de convivencia.

Cada especie de animal y sus razas tienen sus necesidades peculiares de las que hay que informarse antes de adquirirlos. La adopción es una estupenda opción solidaria y ofrece una oportunidad a los animales recogidos en los albergues y Centros de acogida.



## ARTÍCULO 6.

“Está prohibido: Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados, incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como propietario.

Abandonar a los animales.

Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para sus necesidades.

El adiestramiento de animales dirigido a acrecentar su agresividad para las peleas y ataque.

El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal competente”.



Como se dijo anteriormente, la mascota debe visitar periódicamente al veterinario para recibir adecuado tratamiento frente a enfermedades, parásitos internos y externos, así como ser identificada con microchip.



### ES INFRACCIÓN MUY GRAVE:

En el caso de animales potencialmente peligrosos, carecer de la correspondiente licencia administrativa. **De 1.751 a 3.000 €.**

Los ataques de perros son el mayor problema relacionado con los animales de compañía. Existen muchas medidas encaminadas a disminuir las probabilidades de un ataque, pero el mejor método es ser un dueño responsable que se implica en que su mascota reciba una socialización adecuada para convivir entre las personas.



### ARTÍCULO 7.

“El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el código civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario”.

Así, es necesario que los animales que, por sus características morfológicas y/o conductuales, puedan entrañar un peligro potencial para las personas u otros animales con los que conviven, estén registrados, a fin de prevenir el que se produzcan episodios de agresiones y ataques graves que, en ocasiones, causan daños irreparables o incluso la muerte.



## ARTÍCULO 18.

“En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

Los animales de la especie canina catalogados como potencialmente peligrosos, en lugares o espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, igualmente serán conducidos y controlados por cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Los que se encuentren en una finca, casa, chalet, terraza, patio o cualquier sitio delimitado, habrán de estar atados, a no ser que dispongan de habitáculo con el cerramiento adecuado para proteger a las personas que se acerquen a estos lugares.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa para la posesión de animales potencialmente peligrosos, así como certificado de inclusión en el registro municipal de animales peligrosos, para solicitar lo cual, dispone de quince días desde la obtención de la licencia”.

Por ello también es necesariamente obligatorio que los poseedores de estos animales asuman legalmente su responsabilidad, regulando su situación mediante la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos, la cual les capacita para poseer estos animales con las debidas garantías.

No debemos olvidar que los niños son los que se encuentran más expuestos a sufrir las consecuencias derivadas de la presencia de animales en el entorno: son propensos a contagiarse con enfermedades de origen animal, y las mordeduras en ellos son mucho más frecuentes y graves.



### ES INFRACCIÓN MUY GRAVE:

Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia. **De 1.751 a 3.000 €.**



### ARTÍCULO 29.

“Los poseedores de animales clasificados como potencialmente peligrosos, están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de Animales Peligrosos en el plazo de un mes desde su adquisición o clasificación como animal potencialmente peligroso”.

Por ello se debe enseñar adecuadamente a los niños algunas normas de trato con los animales:

- ▣ Inculcar a lavarse asiduamente las manos tras acariciar a la mascota, antes de comer, etc.
- ▣ Enseñar a no comer suciedades ni tierra.
- ▣ Limitar su acceso a lugares donde han podido defecar perros y/o gatos, como parques, jardines, etc.
- ▣ Educar en el trato con los animales, para disminuir el riesgo de arañazos y mordeduras:

- **NO** acercarse nunca a un perro desconocido.
- **NO** correr ni vociferar delante de un perro.
- **NO** molestar a un perro que come, duerme o cuida de sus cachorros.
- **NO** acariciar a un perro desconocido.
- **NO** jugar con un perro sin la presencia de un adulto.
- **NO** entrar nunca sin permiso a un jardín con perro, esperar a que el dueño lo acompañe.



#### ARTÍCULO 28.

“Los poseedores de animales catalogados como potencialmente peligrosos, que residan habitual o temporalmente en el término municipal, están obligados a proveerse de la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de animales peligrosos”.

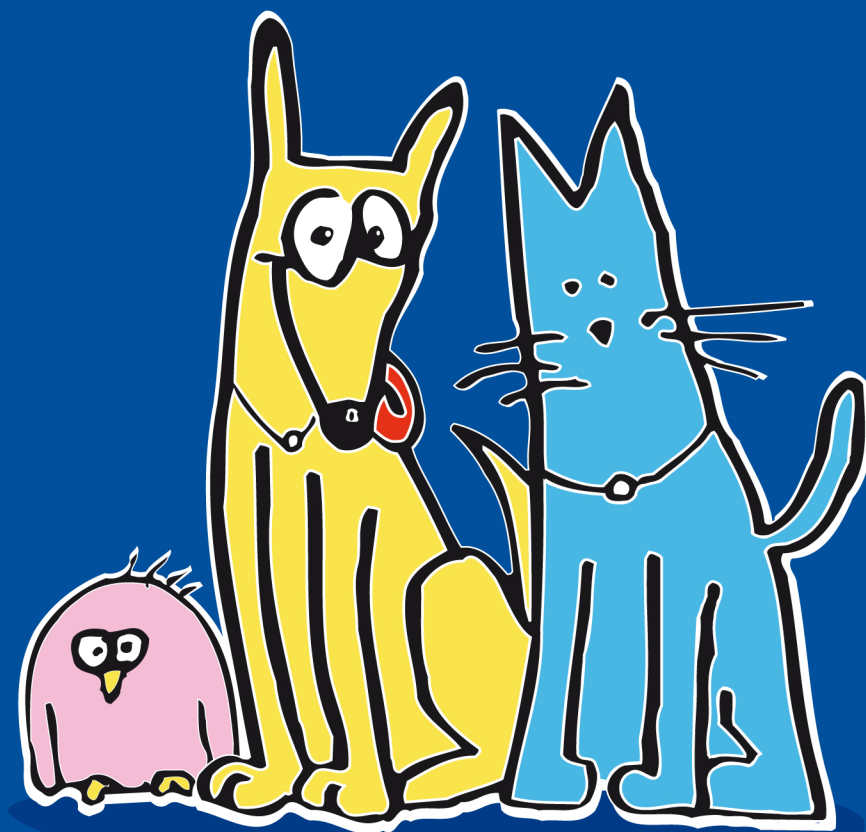
La práctica de la esterilización en los animales de compañía facilita la consecución de una calidad de vida adecuada para el animal y evita camadas indeseadas que puedan acabar siendo abandonadas. La esterilización debe realizarla un veterinario y es inocua para el animal.

Por último, el tener asegurado a nuestra mascota nos puede evitar muchos problemas; aunque sólo es obligatorio para los animales clasificados como potencialmente peligroso es aconsejable para el resto.



### ES INFRACCIÓN MUY GRAVE:

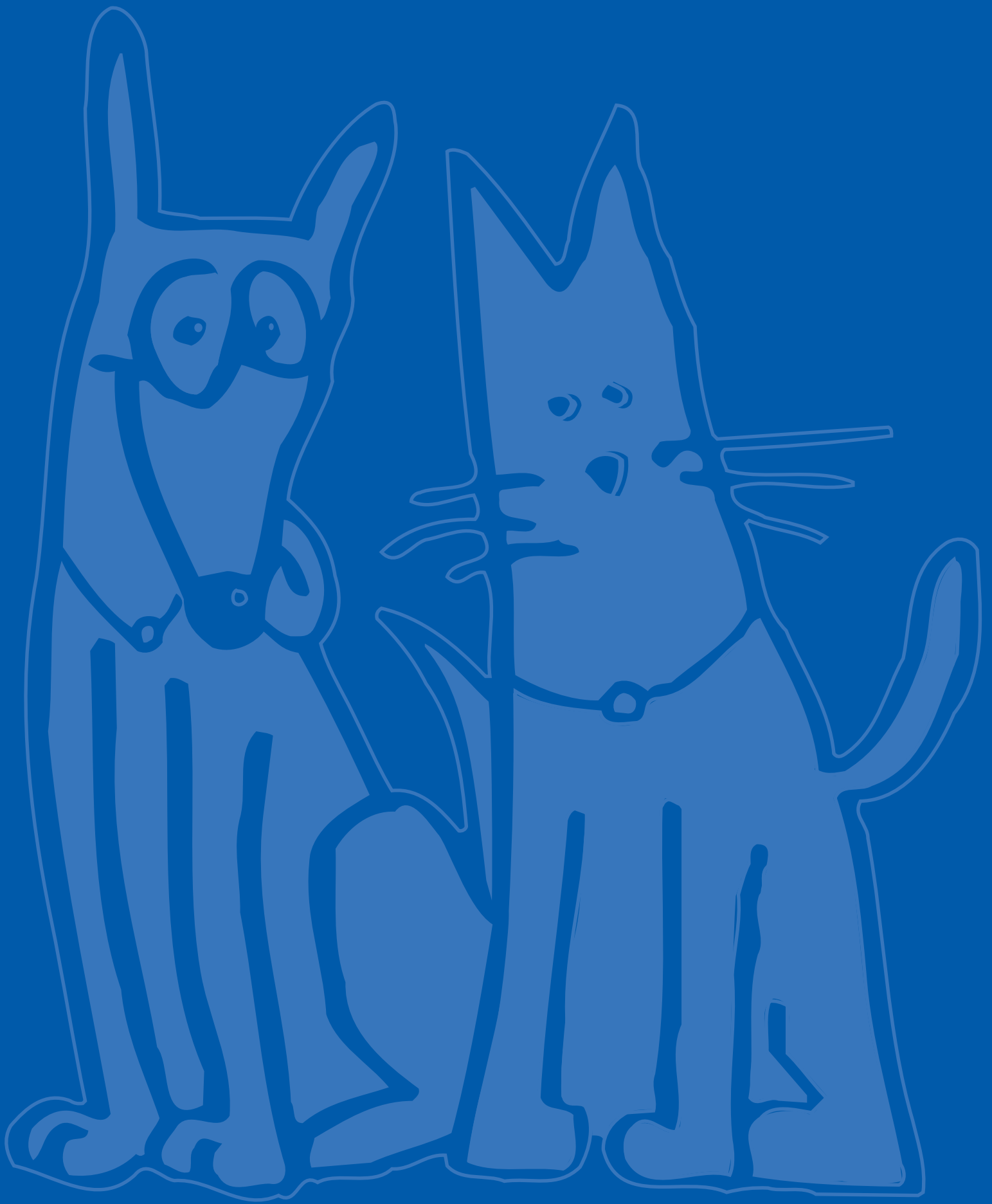
Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.  
De 1.751 a 3.000 €.

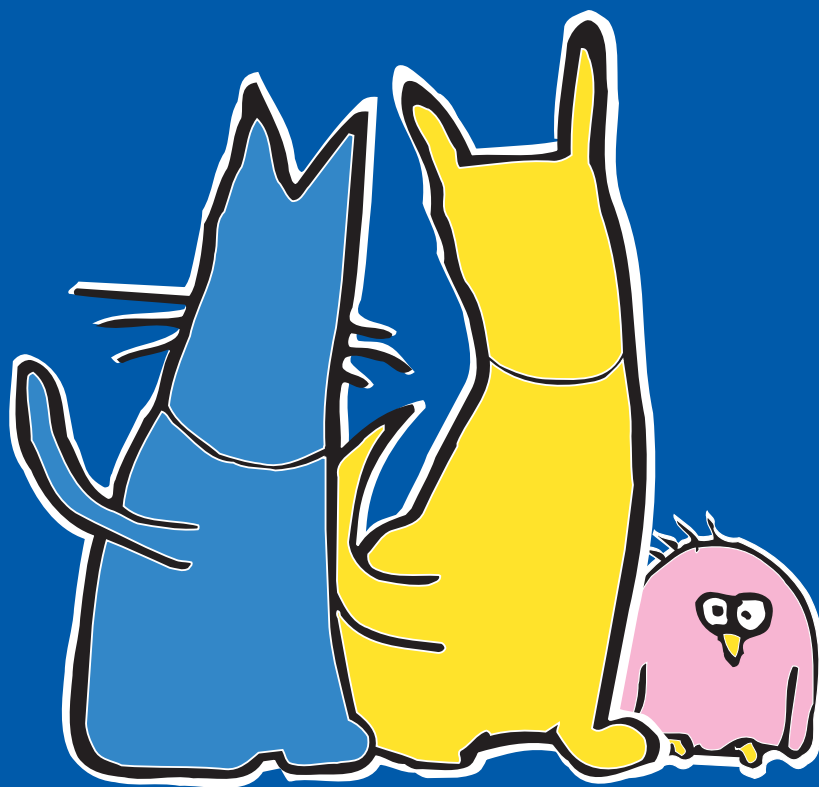


## RECUERDA

UNA MASCOTA NO ES UN PELUCHE.

TU GENEROSIDAD Y RESPETO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS SON LAS GARANTÍAS DEL ÉXITO DE UNA SOCIEDAD COMPROMETIDA EN EL DESARROLLO DE LOS VALORES HUMANOS.





Molinos Gallegos, s/nº - 30395 Cartagena - Apdo. de Correos nº 4  
(Junto al Depósito Municipal de Vehículos) [www.ayto-cartagena.es](http://www.ayto-cartagena.es)

**CATAD**

CENTRO DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO  
DE ANIMALES DOMÉSTICOS



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
Concejalía de Medio Ambiente